

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

8 DE DICIEMBRE DE 2025

No. 1753

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo por el cual se habilitan días y horas inhábiles para realizar los procedimientos administrativos en materia de adquisiciones a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría 5
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Segundo programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado clasificado como ruta para conformar el servicio zonal “Xochimilco Centro”, a cargo del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público 6

ALCALDÍAS

Alcaldía Gustavo A. Madero

- ◆ Acuerdo mediante el cual se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprenden las colonias, que se indican de la demarcación, en el marco de las festividades de la “Virgen de Guadalupe” 22

Alcaldía Xochimilco

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Manual de integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con número de registro MEO-CAAPS-XOCH-25-64602D1 24
- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer la modificación del Padrón de beneficiarios del programa social denominado “Programa De Atención Integral Y Especializada Para Infancias”, para el ejercicio 2025, publicado el 24 de julio de 2025 25

Continúa en la Pág. 2

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

HÉCTOR ULISES GARCÍA NIETO, Secretario de Movilidad, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, y 16, apartado H, numerales 1 y 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracciones I y II, 16, fracción XI, 20, fracciones III, IX y XXV, y 36, fracciones I y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 7, 12, fracciones I, VI, XXIX y XLI, 18, fracción V, 29, 30, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso c), 85, fracción II, 97, y 110, fracciones I, II, III, V, X, XIV, XV, XXI y XXV, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 6, 7 y 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 13, apartado A de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 2, 7, fracción XI, 36, fracción XII y 193, fracciones XX, XXII, XXIV, XXVI, XXVII y XXXII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 11, 12 y 48, fracción I del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 36, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México (en adelante, la “Secretaría”), le corresponde, entre otros, el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad, así como establecer la normativa, programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial.

Que de conformidad con el artículo 12, fracciones I, y XLI, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México (en adelante, la “Ley”), la “Secretaría” tiene como atribuciones fomentar, impulsar y estimular, entre otras, el desarrollo de los proyectos y herramientas que permitan el ejercicio pleno del derecho a la movilidad de la Ciudad, y éste será su referente y fin último en la elaboración de políticas públicas. Además, esta dependencia podrá realizar todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros sean eficientes y eficaces, así como garantizar tanto la seguridad de las personas usuarias, como los derechos de la población permisionaria y concesionaria en el cumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la “Secretaría” podrá adoptar medidas orientadas a satisfacer, eficientar y regular el transporte de pasajeros y de carga y, en su caso, coordinarse con las dependencias y entidades de la administración pública para este propósito.

Que de conformidad con el artículo 18, fracción V, de la “Ley”, para la ejecución de la política de movilidad, la “Secretaría” podrá auxiliarse del Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

Que el Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, de conformidad con los artículos 29 y 30, fracción I, de la “Ley”, tiene como propósito buscar los mecanismos y ejecutar las acciones necesarias para eficientar el servicio de transporte de pasajeros público y asegurar no poner en riesgo su prestación a través de la figura de un Fideicomiso.

Que de acuerdo con el Primer párrafo e, de la cláusula Cuarta del Contrato del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, entre sus fines se encuentra el de coadyuvar como agente de cambio institucional para el Gobierno de la Ciudad de México, a definir e implementar, en conjunto con la “Secretaría”, las acciones necesarias para garantizar, eficientar y mejorar el servicio de Transporte de Pasajeros Público Concesionado, y renovar el parque vehicular e infraestructura del servicio.

Que con fecha 31 de agosto de 2023 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se establecen las vialidades en las que se implementará el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en la modalidad de Servicio Zonal “Xochimilco Centro”.

Que, en su Décimo Primera Sesión Extraordinaria, el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público aprobó el presente Aviso y ordenó su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que la provisión de un servicio de Transporte Público de Pasajeros Concesionado Colectivo más eficiente, seguro y con accesibilidad universal, tal como el brindado con unidades nuevas que cumplen con las normas técnicas vigentes emitidas por la “Secretaría”, es esencial para permitir los desplazamientos seguros y eficientes.

Que, en su Quinta Sesión Extraordinaria, celebrada el 15 de septiembre de 2025, el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público aprobó los presentes Lineamientos de Operación (en adelante, “Aviso”) y ordenó su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que, en su Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el 30 de octubre de 2025, la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México aprobó la ejecución de la presente acción social.

Que con el objeto de satisfacer la demanda y asegurar el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo, la “Secretaría” en conjunto con el Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, de conformidad con sus atribuciones y las demás disposiciones y normativas aplicables y, en virtud de que el presente acto administrativo cumple con los extremos previstos en los artículos 6 y 7, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, toda vez que cuenta con los elementos y requisitos de validez exigibles, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “SEGUNDO PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE UNIDADES CON 10 O MÁS AÑOS DE ANTIGÜEDAD QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO CLASIFICADO COMO RUTA PARA CONFORMAR EL SERVICIO ZONAL “XOCHIMILCO CENTRO”, A CARGO DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO.

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL: Segundo programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta para conformar el Servicio Zonal “Xochimilco Centro” (en adelante, la “Acción”).

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL: Entrega de apoyos económicos para la sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo (en adelante, “Transporte de ruta”), en la “Ruta 20”, “Ruta 55” y “Ruta 61” para integrarse a la “Empresa” que presta el Servicio de Transporte Público de Pasajeros Colectivo Concesionado clasificado como Servicio Zonal, en “Xochimilco Centro”, que contribuirá a reducir el financiamiento contraído por la “Empresa”, derivado de la compra de las unidades nuevas que adquirió en apego al “Primer Aviso de Lineamientos”.

3. ENTIDADES RESPONSABLES:

A. El Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público (en adelante, “FIFINTRA”), por medio de su Comité Técnico, aportará los recursos para otorgar los apoyos económicos para la sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad, sujeto a la disponibilidad presupuestal y que, en coordinación con la “Secretaría”, validará el cumplimiento de los requisitos necesarios para el acceso y permanencia de las personas concesionarias en la “Acción”.

B. La “Secretaría”, por medio de:

B.1. La Subsecretaría del Transporte (en adelante, “Subsecretaría”) vigilará, en coordinación con el Organismo Regulador de Transporte el cumplimiento de la normatividad, especificaciones y principios de la “Ley” por las personas concesionarias del servicio de transporte de pasajeros público y otorgará permisos y autorizaciones para el establecimiento de prórrogas de recorridos, bases, lanzaderas, sitios de transporte y demás áreas de transferencia para el transporte, de acuerdo a los estudios técnicos necesarios.

B.1.1. La Dirección General de Registro Público del Transporte (en adelante, “DGRPT”), llevará a cabo la revisión físico-mecánica de las unidades, así como recabará y verificará la documentación que las personas concesionarias presenten, para que, después de la aprobación por parte del Comité Técnico del “FIFINTRA”, realice la calendarización y acredite el proceso de compactación de las unidades comprometidas.

B.1.2. La Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular (en adelante, “DGLyOTV”), será el enlace entre las diferentes instancias de la “Secretaría” que participan en esta “Acción”, así como con las personas concesionarias

transportistas que resulten beneficiadas. Asimismo, convocará y coordinará las mesas de trabajo que se establezcan para dar seguimiento al desarrollo de la “Acción”;

B.2. La Subsecretaría de Planeación, Políticas y Regulación (en adelante, “SPPR”), a través de:

B.2.1. La Dirección General de Coordinación de Organismos Públicos y Proyectos Estratégicos (en adelante, “DGCOPPE”), supervisará y dará seguimiento a las acciones que permitan realizar la evaluación financiera del proyecto y facilite la toma de decisiones en el marco de éste.

C. El Organismo Regulador de Transporte (en adelante, el “ORT”), a través de:

C.1. La Dirección Ejecutiva de Sistemas Inteligentes de Transporte (en adelante, “DESIT”), acreditará que las unidades obsoletas que cuenten con cámaras de seguridad y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), tras su resguardo antes de su chatarrización, se otorguen en comodato a algunos de los corredores o servicios zonales del transporte público colectivo concesionado que supervisa el “ORT”.

C.2. La Dirección Ejecutiva de Regulación de Operación de Corredores y Servicios Zonales de Transporte (en adelante, “DEROCST”), en coordinación con la “Secretaría” llevará a cabo la actualización documental del expediente que se conforme, atendiendo a lo dispuesto en los presentes Lineamientos de Operación.

Quiénes serán responsables de la gestión jurídica de la “Acción”; y

D. La Dirección General de Asuntos Jurídicos (en adelante, “DGAJ”) de la “Secretaría”, será el área responsable de revisar los aspectos jurídicos de los instrumentos que se emitan con motivo de la “Acción”, así como de emitir opinión jurídica a las diversas Unidades Administrativas participantes, en términos del artículo 197, fracciones XI, XIX y XX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

4. DIAGNÓSTICO

4.1. Antecedentes

A partir del proceso de regularización que se denominó “Estrategia de Diagnóstico para el Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México” que se implementó en 2020, la “Secretaría” identificó que en la Ciudad de México se registraron 5,936 microbuses grises con más de 20 años de antigüedad que se distribuyeron en 68 rutas, de los cuales se han chatarrizado alrededor de 3 mil unidades. Se estima que 220 recorridos de transporte concesionado clasificado como ruta son operados con microbuses.

La “Secretaría” debe garantizar la prestación de un servicio de transporte público que cumpla con condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad, igualdad y sustentabilidad. La conformación de nuevos corredores busca contribuir a la reforma y ordenamiento integral del transporte concesionado. El Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Servicio Zonal (en adelante, “Servicio Zonal”), se distingue por contar con un recaudo centralizado, una operación regulada que cuenta con paradas predeterminadas y con una infraestructura para el ascenso y descenso de pasajeros, con terminales en su origen y destino. Todo esto significa trayectos más cómodos, seguros, rápidos y eficientes para las personas usuarias de la Ciudad de México.

En este sentido, resulta apremiante la atención a los sistemas de movilidad en Xochimilco, toda vez que los tiempos de traslado para el trabajo o colegios de su población, oscila entre 15 minutos y más de dos horas. Acorde con Data México, para 2020, 36.8 % de las personas utilizó vehículos particulares para sus viajes; en tanto que 54.9% realizó viajes a través del sistema de transporte público. En lo referente a la ocupación de las personas trabajadoras de la entidad federativa, conforme a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, 47% de las mujeres reportaron ocupación y 53% para hombres en la Ciudad de México. Las principales labores fueron en el campo de ventas, dependientes y trabajos en actividades administrativas.

Según la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016, las agresiones contra las mujeres ocurridas en la calle son principalmente de tipo sexual, y 8 de cada 10 indicaron que la persona responsable de estas agresiones había sido un desconocido. Se desprende que la vía pública y el transporte público son los lugares donde las mujeres son frecuentemente violentadas.

En 2024, la “Secretaría” implementó el “Primer Aviso de Lineamientos”, el cual tuvo como objetivo el de ordenar el servicio de “Transporte de ruta” en Xochimilco Centro, a través de dos estrategias: la sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad y la conformación de un “Servicio Zonal” que incorporó a las personas concesionarias de la “UNIÓN DE PERMISIONARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DEL SUR, RUTA 20, A. C.” (en adelante “Ruta 20”), la “ASOCIACIÓN DE TAXISTAS DEL DISTRITO FEDERAL RUTA CINCUENTA Y CINCO QUIRINO F MENDOZA Y CORTÉS, A. C.” (en adelante “Ruta 55”) y la “UNIÓN DE PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS CONCESIONADOS DEL SUR, A. C. (RUTA 61)” (en adelante “Ruta 61”), se conformen en empresa para incorporarse a la provisión del Servicio Zonal “Xochimilco Centro”, el cual contará con una extensión de recorrido aproximado de 44.86 kilómetros considerando ambos sentidos de circulación, al conectar 48 calles de la Ciudad, en beneficio de la Alcaldía Xochimilco.

El “Primer Aviso de Lineamientos” tuvo una respuesta favorable, pues para esa acción social se recibieron 247 solicitudes, de las cuales 236 fueron procedentes. Derivado de la implementación de esa acción social, la “Empresa” que se conformó, adquirió 126 unidades nuevas tipo autobús y 16 unidades nuevas tipo vagonetas, de acuerdo con la “Declaratoria de necesidad”, y contrajo financiamiento para cubrir el costo restante de su nuevo parque vehicular.

Por lo anterior, el objetivo de esta “Acción” es incorporar a las personas concesionarias de la “Ruta 20”, “Ruta 55” y “Ruta 61” que no participaron en el “Primer Aviso de Lineamientos” a la “Empresa” que se conformó para prestar el Servicio Zonal, en “Xochimilco Centro”. Para avanzar con la consolidación del “Servicio Zonal”, es necesario que las personas concesionarias lleven a cabo la chatarrización de hasta 110 (ciento diez) unidades que actualmente prestan el servicio de “Transporte de ruta”, con la finalidad de satisfacer los estándares de seguridad, accesibilidad, comodidad y eficiencia que se requieren para mejorar la calidad del servicio prestado a las personas usuarias.

4.2. Problema o necesidad que atiende la “Acción”

Por no haber sido incorporadas al “Servicio Zonal” en “Xochimilco Centro” las personas concesionarias de la “Ruta 20”, “Ruta 55” y “Ruta 61” que aún operan bajo el esquema de “Transporte de Ruta” pueden representar una competencia desleal que ponga en riesgo la correcta operación y viabilidad financiera de dicho “Servicio Zonal” conformado durante el “Primer Aviso de Lineamientos”.

El servicio de “Transporte de ruta” que proporcionan las rutas que se indican tienen un empalme importante en sus recorridos y operan en la misma zona de la Ciudad, lo que se traduce en hábitos de manejo inadecuados debido a la competencia por las personas usuarias, así como una sobreoferta del servicio. Las personas concesionarias, bajo un esquema tradicional de hombre-camión, buscan tener un mayor número de unidades que prestan el servicio en el recorrido. Ambas situaciones perjudican a las personas concesionarias, pues sus ingresos disminuyen. Asimismo, las unidades que prestan el servicio tienen más de diez años de antigüedad, por lo que no cumplen con las características de eficiencia, accesibilidad y seguridad que estipula la “Secretaría”. Las condiciones en que se encuentran las unidades afectan la calidad del servicio que reciben las personas usuarias, quienes realizan sus viajes en condiciones incómodas, inseguras y con mayores tiempos de traslado.

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), en la República Mexicana hasta 65% de las personas encuestadas reportaron sentirse inseguras en el transporte público. La implementación del servicio de transporte público mediante una empresa permite la capacitación constante de las personas operadoras para el manejo de situaciones de violencia, así como implementar protocolos de seguridad y prevención del acoso, a fin de beneficiar a las poblaciones con mayor vulnerabilidad que utilizan el servicio

Para mejorar el servicio en “Xochimilco Centro”, la “Secretaría” consideró necesaria la incorporación de las personas concesionarias de la “Ruta 20”, “Ruta 55” y “Ruta 61” al “Servicio Zonal” que es operado por la “Empresa” constituida en el “Primer Aviso de Lineamientos”. El “Servicio Zonal” opera bajo el esquema de recaudo centralizado donde las ganancias y las pérdidas se comparten entre las personas accionistas de la “Empresa”. Dicho esquema permite la desaparición de los hábitos de conducción inadecuados que causa la competencia por las personas usuarias. Adicionalmente, trae estabilidad

financiera a las personas concesionarias que prestan el “Servicio Zonal”. Sin embargo, es necesario que las personas concesionarias sustituyan las unidades, a través del ajuste de su flota a la demanda del servicio.

A su vez, la reducción en los ingresos de las personas concesionarias es un impedimento para la renovación del parque vehicular cuya vida útil concluyó, condición que también les afecta en términos de costos de operación y mantenimiento (derivados de averías continuas y uso poco eficiente de combustible). Las personas concesionarias no sustituyen sus unidades una vez que finiquitó su vida útil por unidades nuevas, debido a que el costo total de la sustitución ejerce presiones fuertes sobre sus finanzas e incluso puede llegar a superar su capacidad de pago. Por un lado, esto es resultado de no contar con los ingresos suficientes y/o regulares y, por el otro, a las dificultades para acceder a financiamiento por ser consideradas sujetas de crédito de alto riesgo.

Esta situación provoca un círculo vicioso, donde la competencia por las personas usuarias se traduce en bajos ingresos, que implica la falta de renovación del parque vehicular mayor a diez años y que, a su vez, significa mayores costos de operación para las personas concesionarias que, nuevamente, deriva en la reducción de sus ingresos.

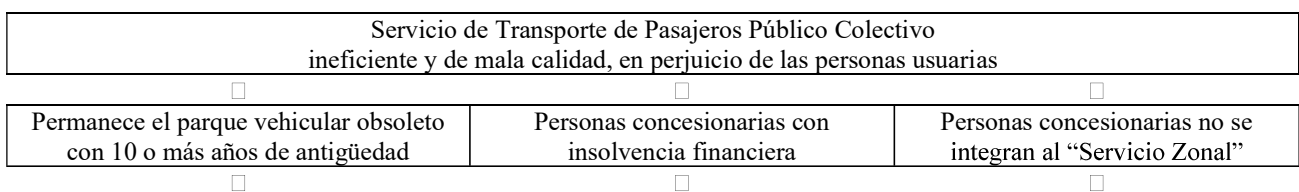
De acuerdo con datos recabados por la “Secretaría”, en julio de 2025, el ingreso bruto mensual por la prestación del servicio correspondiente a cada unidad se encontraba en un rango de entre \$15,200.00 (quince mil doscientos pesos 00/100 M.N.) a \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 M.N.). A estos ingresos es necesario descontar el costo de operación por unidad, el cual oscila entre \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) y \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) mensuales. Estas cifras dependen del tipo de unidad (vagoneta, microbús, autobús corto, mediano o largo), el tipo de combustible que consume, las condiciones del derrotero en el que prestan el servicio (y, por lo tanto, la demanda que cubre dicho derrotero), las reparaciones que requieran las unidades, y la antigüedad del vehículo. Considerando estos elementos, se estima que alrededor del 75% de sus ingresos se destina a cubrir los costos de operación y mantenimiento, dejando aproximadamente 25% como utilidad disponible. Lo anterior significa que las personas concesionarias se enfrentan a un panorama donde el costo de sustituir una unidad obsoleta por una nueva supera su capacidad de pago, ya que el costo promedio en el mercado de una unidad nueva que cumpla con las normas técnicas vigentes establecidas por la “Secretaría” y por el “ORT”, incluyendo equipamiento, está en un rango aproximado de entre \$1,800,000.00 (un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) y \$2,600,000.00 (dos millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), para autobuses.

Las personas concesionarias al considerarse sujetas de crédito de alto riesgo, se les obliga a cumplir con requisitos adicionales, tales como: aval de tipo inmueble, enganches elevados con relación al costo total de la unidad y pago de altas tasas de interés. El resultado es que el costo de la unidad nueva puede llegar a duplicarse, dependiendo del tiempo y condiciones del crédito que se contrate, lo que incrementa el riesgo de las personas concesionarias de incurrir en el incumplimiento de la obligación financiera.

De acuerdo con la información recabada por la Secretaría de Movilidad (SEMOVI), la demanda del Servicio Zonal Xochimilco registró una disminución significativa como consecuencia de los cambios en los patrones de viaje de las personas usuarias tras la pandemia. Esta variación en la demanda provocó que los ingresos brutos mensuales proyectados por la operación de las unidades no se alcanzarán, generando dificultades financieras para el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el financiamiento de la flota vehicular. Cabe destacar que los ingresos obtenidos por el Servicio Zonal Xochimilco se destinan principalmente a la cobertura de los costos operativos.

El contexto financiero adverso al que se enfrentan las personas concesionarias es un impedimento para cumplir con la sustitución de las unidades con 10 o más años de antigüedad por unidades nuevas. Asimismo, en un intento de llevar a cabo la sustitución sin el respaldo de la “Secretaría” para la reducción del financiamiento contraído en el marco del “Primer Aviso de Lineamientos”, la “Empresa” podría caer en insolvencia financiera. En ambos casos, se comprometería el funcionamiento del “Servicio Zonal” y la estabilidad financiera de las personas concesionarias.

Figura 1. Árbol de problemas de la “Acción”



Personas concesionarias de las “Ruta 20”, “Ruta 55” y “Ruta 61”, tienen dificultades para llevar a cabo la “Sustitución” e integrarse a la “Empresa” que presta el “Servicio Zonal”

□

□

El costo de la “Sustitución” supera la capacidad de pago de las personas concesionarias	Personas concesionarias sin condiciones de financiamiento favorables
---	--

5. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

Sin embargo, para garantizar la operación y calidad del “Servicio Zonal”, es necesario que las personas concesionarias que actualmente prestan el servicio como “Transporte de Ruta” chatarricen sus unidades con más de 10 años de antigüedad y se integren a la “Empresa”. Por tanto, la alternativa seleccionada es la entrega de apoyos económicos a las personas concesionarias de la “Ruta 20”, “Ruta 55” y “Ruta 61” para la “Sustitución” de dichas unidades, y que no fueron beneficiarias en el “Primer Aviso de Lineamientos” y que, una vez integradas a la “Empresa” mediante la correspondiente acta de asamblea debidamente protocolizada, opten por formar parte de la reestructuración del servicio.

El “Servicio Zonal” prestado por la “Empresa” integrada por personas concesionarias de la “Ruta 20”, “Ruta 55” y “Ruta 61” recibirán apoyos económicos para chatarrizar hasta 110 unidades obsoletas, que serán abonados al financiamiento contraído por la compra de 126 unidades nuevas tipo autobús y 16 unidades nuevas tipo vagonetas en el marco del “Primer Aviso de Lineamientos”. Con base en lo anterior, se determinó que el monto del apoyo económico necesario para dar viabilidad financiera a la sustitución de unidades es de \$1,100,000.00 (un millón cien mil pesos 00/100 M.N.) por cada unidad chatarrizada. Este monto será abonado al financiamiento contraído por la “Empresa” por la compra de unidades nuevas para este “Servicio Zonal”, con el objetivo de disminuir la deuda existente fortaleciendo su estructura de pagos, y de esta manera llevar a cabo la sustitución de sus unidades, sin riesgo de generar déficit operativo, preservando la estabilidad financiera del proyecto y garantizando la capacidad de pago necesaria para asegurar un servicio sostenible, eficiente y de calidad para las personas usuarias.

Esta “Acción” resulta relevante dado que, sin los incentivos y recursos suficientes para llevar a cabo la renovación de la flota, las personas concesionarias de la “Ruta 20”, “Ruta 55” y “Ruta 61” no estarían en posibilidad de llevarla a cabo, por sus propios medios y concretar la “Sustitución”, así como poder adherirse a la “Empresa” que presta el “Servicio Zonal” sin comprometer la operación y viabilidad financiera del mismo.

La implementación de esta “Acción” contribuirá a la integración de personas concesionarias para continuar con la prestación del “Servicio Zonal” brindado a las personas usuarias al procurar su funcionamiento correcto en la zona, la solvencia financiera de la “Empresa” y la disminución del parque vehicular obsoleto en Xochimilco.

Por las características del problema que se busca atender, y de conformidad con el “Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales 2025”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en su edición 1514 Bis, el 26 de diciembre de 2024, es pertinente implementar una acción social y no un programa social, puesto que este último es adecuado para atender permanentemente problemas de carácter estructural, características con las que no cumple ni la problemática, ni la estrategia de la acción gubernamental planteada para la presente “Acción”. Por tanto, esta resulta ser el instrumento idóneo para atender esta necesidad porque soluciona una problemática puntual y contingente. Se trata de una intervención gubernamental precisa y de duración limitada, por medio de la cual se busca el otorgamiento del apoyo económico de forma eficaz y transparente.

6. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS

6.1. Población objetivo. Personas concesionarias individuales cuya unidad vinculada a su concesión, cuente con 10 o más años de antigüedad que presten el servicio en la “Ruta 20”, “Ruta 55” y “Ruta 61”, y que se integren a la “Empresa” que presta el “Servicio Zonal”, a fin de proveer el servicio de transporte público colectivo a una población aproximadamente de 442,178 habitantes, siendo 51.3% mujeres y 48.7% hombres. En el año 2020, los rangos de edad que concentran mayor población fueron 20 a 24 años (36,979 habitantes), 25 a 29 años (36,563 habitantes) y 15 a 19 años (34,956 habitantes). Entre ellos concentraron el 24.5% de la población total.

6.2. Población beneficiaria. Hasta 110 (ciento diez) personas concesionarias individuales, de las cuales, 60 (sesenta) son mujeres, representando a un 66.0%, a diferencia del 34.0% equivalente a 50 (hombres) hombres, cuya unidad vinculada a su concesión, cuente con 10 o más años de antigüedad que presten el servicio en la “Ruta 20”, “Ruta 55” y “Ruta 61”, y que cumplan con los requisitos que establezcan los presentes Lineamientos de Operación. Esto exhibe, en apariencia, una escasa participación de mujeres concesionarias del sistema de transporte público

De conformidad con el artículo 95, de la “Ley”, ninguna persona física o moral puede ser titular de más de cinco concesiones, por lo que cada una, podrá recibir más de un apoyo económico, uno por cada unidad que chatarrice, pero en ningún caso más de cinco en total.

7. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

7.1. Objetivo general. Contribuir a garantizar un servicio de transporte de pasajeros eficiente y de buena calidad, en beneficio de las personas usuarias en las inmediaciones de “Xochimilco Centro”, a través de la entrega de apoyos económicos para el abono a deuda derivado de la adquisición de unidades nuevas, para impulsar la renovación del parque vehicular y asegurar la solvencia financiera de las personas concesionarias, lo cual asegurará la prestación del servicio de transporte de pasajeros público colectivo con unidades modernas, de bajas emisiones y estándares de seguridad, comodidad, eficiencia, con certeza de que el nuevo servicio de transporte cubrirá horarios y frecuencias para el beneficio de la población en general y particularmente de las poblaciones vulnerables como son mujeres, niñas, niños y adolescentes, así como personas de la tercera edad.

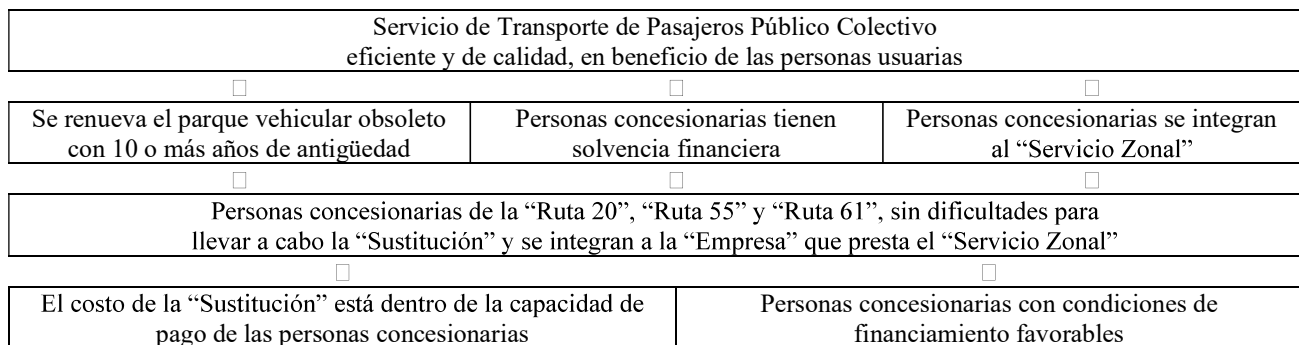
7.2. Objetivos específicos.

I. Sustituir hasta 110 unidades con 10 o más años de antigüedad, dando prioridad en primer lugar, conforme al numeral 12 de estos Lineamientos de Operación, a las mujeres concesionarias; y, en segundo lugar, a personas concesionarias cuya unidad cuente con mayor número de años de antigüedad, del parque vehicular de la “Ruta 20”, “Ruta 55” y “Ruta 61”.

II. Facilitar el abono al financiamiento contraído por la “Empresa”, por lo que con la obtención de los apoyos económicos mediante la “Acción”, se abonarán al financiamiento contraído por la compra de 126 unidades nuevas tipo autobús y 16 unidades nuevas tipo vagonetas en el marco del “Primer Aviso de Lineamientos”.

III. Asegurar la incorporación de las personas concesionarias de la “Ruta 20”, “Ruta 55” y “Ruta 61” a la “Empresa”.

Figura 2. Árbol de objetivos de la “Acción”



8. METAS FÍSICAS

8.1. Meta institucional. La meta institucional es otorgar apoyos económicos de \$1,100,000.00 (un millón cien mil pesos 00/100 M.N.) por cada unidad chatarrizada, hasta por un monto total de \$121,000,000.00 (ciento veintiún millones de pesos 00/100 M.N.) para consolidar la chatarrización de hasta 110 unidades obsoletas que prestan el servicio en la “Ruta 20”, “Ruta 55” y “Ruta 61”, que será abonado al financiamiento contraído por la compra de 126 unidades nuevas tipo autobús y 16 unidades nuevas tipo vagonetas adquiridos en el marco del “Primer Aviso de Lineamientos”, dependiendo de la cantidad de solicitudes aprobadas y que cumplan con todos y cada uno de los requisitos de esta “Acción”.

9. PRESUPUESTO

Para la operación de la “Acción”, se dispondrá de recursos provenientes del “FIFINTRA”, que se transferirán a través de la partida presupuestal 4419 “Otras ayudas sociales a personas”, para su ejercicio.

El Comité Técnico del “FIFINTRA” aprobó recursos para la “Acción” hasta por \$121,000,000.00 (ciento veintiún millones de pesos 00/100 M.N.), que serán destinados en su totalidad para la entrega de hasta 110 apoyos económicos de \$1,100,000.00 (un millón cien mil pesos 00/100 M.N.) por cada unidad efectivamente chatarrizada.

10. TEMPORALIDAD

La “Acción” se implementará a partir de la publicación de los presentes Lineamientos de Operación y hasta que las personas concesionarias beneficiarias se incorporen a la “Empresa” y concluyan el proceso de chatarrización del total de las unidades sin vida útil que se definen en esta “Acción”.

10.1. Fecha de inicio. El día hábil siguiente al de la publicación de los presentes Lineamientos de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

10.2. Fecha de término. 31 de diciembre de 2025.

11. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN LA “ACCIÓN”

11.1. La(s) persona(s) concesionaria(s) que presta(n) el Servicio de “Transporte de ruta” en la “Ruta 20”, “Ruta 55” y “Ruta 61” cuya(s) unidad(es) tengan 10 o más años de antigüedad, siempre y cuando, la concesión y el vehículo amparados por ésta no se encuentren bajo ninguno de los supuestos señalados en el numeral 12 del presente “Aviso”, podrá(n) solicitar su inscripción de manera voluntaria a la “Acción”, para lo cual deberán presentar, dentro de los **10 (diez) días hábiles posteriores** a la publicación del presente “Aviso”, ante la “DGRPT” lo siguiente:

11.1.1. Original de la identificación oficial vigente, con fotografía y firma de la persona titular de la concesión (credencial para votar, pasaporte, licencia para conducir de la Ciudad de México, en su caso, cartilla del servicio militar);

11.1.2. Original de la solicitud de inscripción a la “Acción”, mediante la cual la “Persona solicitante” deberá proporcionar los siguientes datos generales:

- a) Nombre completo de la persona concesionaria;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Sexo;
- d) Edad;
- e) Número de teléfono y correo electrónico para contacto;
- f) Pertenencia étnica;
- g) Grado máximo de estudios;
- h) Tiempo de residencia en la Ciudad de México;
- i) Domicilio;
- j) Ocupación;
- k) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- l) Registro Federal de Contribuyentes con homoclave (RFC);
- m) Ruta en la que presta el servicio;
- n) Número de serie y serie del motor de la unidad a comprometer en la “Acción”; y
- ñ) Conforme al artículo 105 de la “Ley”, la “Persona solicitante”, tendrá derecho a nombrar hasta 3 (tres) personas beneficiarias, para que, en caso de incapacidad física o mental, ausencia declarada judicialmente o muerte, puedan sustituirle en el orden de prelación señalado por la “Persona solicitante”.

Así como los siguientes datos, por cada unidad a sustituir:

- 1) Folio y fecha de los documentos que acreditan la titularidad de la(s) concesión(es);
- 2) Número de matrícula de la concesión y de la unidad.

- 11.1.3.** De cada una de las unidades a sustituir, que deberán tener 10 o más años de antigüedad en original y copia legible:
- Documento que acredita la titularidad de la concesión, original o copia certificada por la “DGRPT” a nombre de la persona titular actual;
 - Identificación oficial vigente de la persona concesionaria con fotografía y firma (credencial para votar, pasaporte, licencia para conducir de la Ciudad de México, cartilla del servicio militar), en este caso, únicamente presentar el documento original;
 - CURP de la persona concesionaria (en caso de que no se encuentre la CURP contenida o actualizada en la INE);
 - Factura de la unidad a nombre de la persona titular de la concesión o, en su caso, factura debidamente endosada (nombre, fecha y firma) o contrato de compra-venta, con copia de la identificación de la persona que vende y las personas que funjan como sus testigos, o documento que acredite el robo o extravío de la factura que emita la autoridad competente, así como el documento que acredite el número de motor con el que cuenta la unidad. Si la factura presentada es electrónica y no se encuentra a nombre de la persona concesionaria, deberá presentar carta responsiva de la venta de la unidad o contrato de compra-venta, con copia de la identificación de la persona que vende y las personas que funjan como sus testigos
 - Tarjeta de circulación vigente o, en su caso, permiso para circular sin tarjeta de circulación o constancia de sustitución de unidad, o documento que acredite el robo o extravío de los documentos antes mencionados.

11.2 En caso de cumplir con la totalidad de los documentos que se mencionan, cada “Persona solicitante” deberá firmar una Carta Compromiso donde manifieste su conformidad con lo que se estipula en los presentes Lineamientos de Operación y el Aviso de Privacidad (en adelante, “Carta Compromiso”). En dicho documento, también se compromete a integrarse a la “Empresa” a más tardar el 16 de diciembre de 2025, fecha improrrogable, lo cual se acreditará con el acta de asamblea protocolizada ante fedatario público. Asimismo, las “Personas solicitantes” se comprometen a concluir el proceso de chatarrización del total de las unidades obsoletas consideradas para la “Acción”, según el calendario de chatarrización que, mediante correo electrónico o por escrito, indique la “DGRPT” a la persona representante de la “Empresa”. De igual manera, la persona representante de la “Empresa” conformada, deberá firmar el Convenio de Adhesión Voluntaria (en adelante, “Convenio de Adhesión”) a la presente “Acción” **a más tardar el 22 de diciembre de 2025**, o bien, en la fecha que determine el “FIFINTRA”.

Para establecer dicho calendario de chatarrización, mediante oficio, el “FIFINTRA” remitirá a la “DGRPT” el listado y copia del Acta Constitutiva o protocolización del acta de asamblea de la “Empresa”, que incluya las personas concesionarias que se integran a ésta.

Únicamente recibirán el apoyo económico por parte del “FIFINTRA”, aquellas personas concesionarias cuyos expedientes sean cotejados, revisados y validados por la “DGRPT” y aprobados por el Comité Técnico del “FIFINTRA” y que figuren en el acta de asamblea debidamente protocolizada de la “Empresa” como accionistas y concluyan el proceso de chatarrización de sus unidades obsoletas. Las personas concesionarias con expedientes validados y aprobados que no figuren en el acta de asamblea protocolizada no recibirán el apoyo económico correspondiente.

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para participar en la “Acción”, las “Personas solicitantes” deberán cumplir con las disposiciones previstas en el presente “Aviso”, y no encontrarse en ninguno de los siguientes supuestos, que se señalan de forma enunciativa más no limitativa:

- Unidad con reporte de robo vigente;
- Unidad registrada como chatarrizada;
- Unidades que no presentan facturas, son apócrifas o que presenten inconsistencias;
- Documentos de titularidad de concesiones que no corresponden a las matrículas (placas) de las unidades;
- Personas interesadas cuyos documentos de identificación, correspondan a otra persona ciudadana;
- Personas interesadas que se ostentan como personas titulares de una concesión de una persona fallecida;
- Unidades que se dieron de baja para formar un corredor, servicio zonal o que le haya sido entregado un apoyo económico de chatarrización de la unidad;
- Personas interesadas cuya documentación e información, presenten vacíos sustantivos, inconsistencias y/o dudas sobre su veracidad o legitimidad;
- Concesiones que se encuentran en proceso de conflicto de titularidad y/o en procedimiento judicial y/o en procedimiento de revocación;
- Concesiones que resultaron procedentes y hayan recibido algún tipo de apoyo económico de “Sustitución” en el “Primer Aviso de Lineamientos”.

El "FIFINTRA", a través de la transferencia directa a la "Financiera", con quien la "Empresa" tiene su crédito vigente, otorgará los apoyos económicos que se vinculen a las unidades de las concesiones que las "Personas solicitantes" chatarricen en el marco de la "Acción" y que cumplan con los Requisitos de participación y Operación, hasta agotar el presupuesto disponible para implementar esta "Acción". En caso de que el número de "Personas solicitantes" que cumplan con los criterios de selección sea mayor al número de apoyos económicos disponibles, se priorizará bajo el siguiente orden:

1. Las concesiones cuyas unidades tengan 10 o más años de antigüedad, tomando como referencia la fecha de su fabricación,
2. Las concesiones cuya persona titular sea mujer, y
3. El orden de conformación de expediente completo de la persona concesionaria y de su unidad.

13. OPERACIÓN

13.1 Las "Personas solicitantes" contarán con un término de **10 (diez) días hábiles improrrogables**, contados a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos de Operación, para acudir a la "DGRPT", ubicada en Calle Goethe 15, Colonia Anzures, C.P. 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en el horario comprendido entre las 10:00 y 15:00 horas, de lunes a viernes, y presentar físicamente la documentación e información solicitada en el numeral 11 de los presentes Lineamientos de Operación.

13.2. Las "Personas solicitantes" deberán descargar y llenar el formato de "Solicitud de Inscripción"; el cual podrá descargarse en el siguiente enlace electrónico: <https://app.semovi.cdmx.gob.mx/fifintra25/XochimilcoCentroF2>

13.3. De estar completa la documentación y la "Solicitud de Inscripción" debidamente requisitada, el personal de la "DGRPT" (en adelante, "Personal del Registro") recibirá la "Solicitud de Inscripción" y entregará a las "Personas solicitantes" la "Carta Compromiso", con un número de folio único, misma que deberá ser firmada por la persona solicitante.

Al firmar la "Carta Compromiso", las "Personas solicitantes" aceptan:

- A.** Que, bajo protesta de decir verdad, la(s) concesión(es) se encuentra(n) libre(s) de gravámenes y no se encuentra (n) en medio de ningún tipo de proceso legal y/o administrativo;
- B.** Que la información y documentación presentada es cierta y que, en caso de que resultara apócrifa, la unidad administrativa que detecte el incumplimiento de esto, hará de conocimiento la situación a la "DGAJ" para los efectos procedentes, sin perjuicio de las penas en que incurrirán aquellas personas que se conduzcan con falsedad, de acuerdo con los ordenamientos legales vigentes aplicables;
- C.** Que recibirán el apoyo económico, como personas accionistas de la "Empresa" que presta el "Servicio Zonal", una vez que ésta haya integrado a las nuevas personas concesionarias a la "Empresa", acreditando con el acta de asamblea protocolizada que corresponda, conforme al numeral 11.2. de los presentes Lineamientos de Operación;
- D.** Que una vez llevado a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas y firmado el "Convenio de Adhesión", la "Secretaría" determinará el procedimiento para conservar los documentos originales que acrediten la titularidad de las concesiones, momento en que la "Secretaría" iniciará el proceso de extinción de las mismas;
- E.** Que, para acceder al pago del apoyo económico, las "Personas solicitantes" cuyas solicitudes hayan sido validadas y aprobadas deberán formar parte de la "Empresa" que presta el "Servicio Zonal", ya que el apoyo económico será entregado a la "Financiera" con la que se contrajo el financiamiento para la compra de 126 unidades nuevas tipo autobús y 16 unidades nuevas tipo vagonetas, adquiridas en el marco del "Primer Aviso de Lineamientos";
- F.** Que la fecha límite para incorporarse a la "Empresa" integrada por las personas concesionarias que prestan el servicio en la "Ruta 20", "Ruta 55" y "Ruta 61" es el 16 de diciembre de 2025. Se deberá presentar en esta fecha, ante el "FIFINTRA", el acta protocolizada de asamblea correspondiente, misma que será remitida al "ORT" para la actualización de la carpeta del Título Concesión;

G. Presentar la unidad que participa en la presente “Acción” en el sitio y fecha determinados por la “Secretaría” para la chatarrización de dicha unidad;

H. Que al integrarse a la “Empresa”, los acuerdos que se tomen dentro de ésta, son de carácter interno por lo que serán considerados como acuerdos entre accionistas propios a esta “Empresa”;

I. Que manifiestan su conformidad con lo establecido en el presente “Aviso” y el Aviso de Privacidad.

Una vez firmada la “Carta Compromiso”, el “Personal del Registro” le entregará a las “Personas solicitantes” una copia de ésta, la cual fungirá como constancia de recepción de su “Solicitud de Inscripción”, documento que no representa una aprobación.

13.4. El “Personal del Registro” contará con **10 (diez) días hábiles** para realizar los procedimientos internos correspondientes para consultar, cotejar y validar la información y documentación de las “Personas solicitantes” en la Base de Datos y Archivo de la “DGRPT”, para identificar si la documentación es válida.

13.5. Una vez que el “Personal del Registro” coteje, revise y valide que los expedientes cumplan con los requisitos del numeral 11, estos se enviarán en orden de prioridad y puestos a consideración del Comité Técnico del “FIFINTRA” para su aprobación y una vez, en su caso, se aprueben y que el “FIFINTRA” lo informe a la “DGRPT”, el “Personal del Registro” notificará a las “Personas solicitantes” si su solicitud ha sido aprobada, mediante el correo electrónico registrado.

13.6. Las “Personas solicitantes” deberán presentarse en las oficinas de la “DGRPT” previo a la cita para llevar a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas y posterior a la notificación electrónica para que se realice la entrega física de la “Constancia de Aprobación de Solicitud de Inscripción”, de conformidad con el artículo 78, fracción I, inciso d), de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. De no presentarse a recoger este documento, no estarán en posibilidad de continuar con el proceso de chatarrización y entrega del apoyo económico.

13.7. La persona representante legal de la “Empresa” deberá emitir un escrito libre al “FIFINTRA” donde autorice que los apoyos económicos de la “Acción” sean transferidos a la “Financiera” con la que la “Empresa” adquirió el crédito desde el “Primer Aviso de Lineamientos”, detallando el nombre de la “Acción”, concepto de pago, número de acuerdo en el que fueron aprobados los apoyos económicos, importe total y datos bancarios de la “Financiera”.

13.8. La “DGRPT”, previo acuerdo con la “DGLyOTV” y el “ORT”, notificará vía correo electrónico a la “Empresa” la fecha y lugar para llevar a cabo el proceso de chatarrización y, en caso de contar con ellos, la desinstalación de sistemas de videovigilancia y Sistema de Posicionamiento Global (GPS) de las unidades obsoletas. Por caso fortuito o fuerza mayor, la “Empresa” podrá solicitar modificar dicha fecha, por escrito, a la “DGRPT”, con un mínimo de **3 (tres) días hábiles** de antelación a la fecha de conclusión del calendario de chatarrización.

13.9. El día de la cita para llevar a cabo la chatarrización de las unidades obsoletas, las “Personas solicitantes” deberán acudir con sus unidades a las instalaciones de la empresa recicladora con la que el “FIFINTRA” tenga convenio vigente, para que “Personal del Registro”, quien de ser necesario, podrá acompañarse del personal de la “DGLyOTV” y/o personal adicional que designe la “Secretaría”, lleve a cabo la inspección físico-mecánica de las unidades viejas y verifiquen que corresponden con la documentación integrada en los expedientes previamente validados. Asimismo, en caso de contar con ellos, el “ORT” llevará a cabo la desinstalación de los sistemas de videovigilancia y Sistema de Posicionamiento Global (GPS) de las unidades obsoletas.

13.10. La “Empresa”, por medio de la persona que la represente, deberá firmar una “Constancia de entrega de unidad para su chatarrización” con la empresa recicladora con la que el “FIFINTRA” sostenga convenio vigente, aceptando:

a) Que entrega voluntariamente las unidades obsoletas para su chatarrización;

b) Que los recursos generados por la chatarrización serán donados al “FIFINTRA”;

c) Que, de encontrarse inconsistencias durante la identificación, revisión y/o validación, entre la unidad física y su expediente, el proceso será suspendido; y

d) Que, además, con puño y letra, señalará el número de serie, placa y nombre de la persona concesionaria según corresponda a cada unidad chatarrizada ese día.

13.11. Las “Personas solicitantes” no podrán concluir el proceso de compactación de sus unidades obsoletas ni obtener copia del comprobante de pago por chatarrización de la unidad comprometida emitido por la recicladora (en adelante, “Comprobante de chatarrización”) que se recibirá por concepto de chatarrización de sus autotransportes y que expida la empresa recicladora, cuando incurran en alguno de los siguientes supuestos:

1. Que las unidades que se presenten al proceso de chatarrización se encuentran desvalijadas, es decir, deberán encontrarse en condiciones funcionales y en operación;

2. Que los datos que se reporten y capturen en cada “Solicitud de Inscripción” correspondiente a cada unidad por chatarrizar, no coincidan con la revisión correspondiente que efectúe la “DGRPT” durante la revisión físico-mecánica de las unidades que se realizará el día de la chatarrización;

3. Que no acuda en el día y la hora programadas para la chatarrización de su(s) unidad(es) obsoletas; y

4. Que la persona concesionaria no entregue los siguientes documentos en original:

- a.- Documento que acredite la titularidad de la concesión,
- b.- Tarjeta de circulación vigente o constancia de sustitución de unidad o, en su caso, acta por robo o extravío,
- c.- Factura de la unidad obsoleta o, en su caso, acta por robo o extravío,
- d.- Láminas de las placas de la unidad obsoleta o, en su caso, acta por robo o extravío, y
- e.- Carta de renuncia a la concesión.

13.12. El “Comprobante de chatarrización” deberá ser endosado por la persona que representa a la “Empresa” a favor de la recicladora, quien depositará o transferirá los recursos generados por chatarrización al “FIFINTRA”. La empresa recicladora deberá llevar a cabo dicho depósito o transferencia dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores, una vez concluido el calendario de compactación de las unidades obsoletas.

13.13. La persona representante legal de la “Empresa” deberá acudir a la firma del “Convenio de Adhesión” junto con la persona representante legal de la “Financiera”, en la fecha y lugar que para tales efectos les indique el “FIFINTRA” por correo electrónico. Una vez establecida la fecha, ésta será improrrogable. En caso de no presentarse a la firma del “Convenio de Adhesión”, sin notificación previa al “FIFINTRA”, y como consecuencia de la falta de suscripción del instrumento jurídico, las “Personas solicitantes” ya no serán candidatas para recibir el apoyo económico de la “Acción”.

13.14. Al “Convenio de Adhesión” se deberá anexar la relación final de los números de concesión, nombre de las personas beneficiarias, matrícula, número de serie y serie de motor de las unidades que fueron chatarrizadas, documento que la “DGRPT” deberá hacer llegar al “FIFINTRA” previo a la suscripción de dicho “Convenio de Adhesión”.

13.14.1. Para poder suscribir el “Convenio de Adhesión”, la “Empresa” y/o la “Financiera”, según corresponda, deberán presentar previamente al “FIFINTRA” la siguiente documentación en original:

- 1. Acta de asamblea protocolizada donde se establezca la integración de las personas concesionarias como accionistas a la “Empresa”, y que deberán coincidir con las aprobadas por el Comité Técnico del “FIFINTRA”;
- 2. Estatus actualizado del financiamiento contraído por la compra de 126 unidades nuevas tipo autobús y 16 unidades nuevas tipo vagonetas, en el marco del “Primer Aviso de Lineamientos”, proporcionado por la “Financiera”; y
- 3. Los siguientes datos proporcionados por la “Financiera” con la que se tiene financiamiento vigente por la adquisición de 126 unidades nuevas tipo autobús y 16 unidades nuevas tipo vagonetas, en el marco del “Primer Aviso de Lineamientos”:

- A. Razón Social o denominación;
- B. Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- C. Banco y CLABE de la cuenta en la que se depositarán los apoyos económicos;
- D. Domicilio fiscal; y
- E. Datos de contacto: nombre de la persona encargada, correo electrónico y número de teléfono.

13.14.2. Al celebrar el “Convenio de Adhesión”, la “Empresa” por medio de la persona que la representa acepta:

- A.** Que no modificará la empresa "Financiera" con quien tiene crédito vigente;
- B.** Que una vez llevado a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas y firmado el “Convenio de Adhesión”, la “Secretaría” determinará el procedimiento para conservar los documentos que acreditan la titularidad de las concesiones, momento en que la “Secretaría” llevará a cabo la extinción de las mismas;
- C.** Que los pagos de los apoyos económicos se entregarán hasta que se haya completado el proceso de chatarrización de las unidades comprometidas en la “Acción” y firmado el “Convenio de Adhesión”. La fecha límite para concluir el proceso de chatarrización será de acuerdo al calendario de chatarrizaciones definido por la “Subsecretaría”;
- D.** Que los apoyos económicos que reciba serán abonados al financiamiento contraído por la adquisición de 126 unidades nuevas tipo autobús y 16 unidades nuevas tipo vagonetas, obtenidas en el marco del “Primer Aviso de Lineamientos”; y
- E.** Que los recursos que se generen por la chatarrización de las unidades sin vida útil establecidas en estos Lineamientos de Operación, se donarán por parte de la “Empresa” al “FIFINTRA”.

13.14.3. Al celebrar el “Convenio de Adhesión”, la "Financiera", por medio de la persona que la representa acepta:

- A.** Que con los apoyos económicos otorgados por el “FIFINTRA”, la “Empresa” deberá abonar al financiamiento contraído por la adquisición de 126 unidades nuevas tipo autobús y 16 unidades nuevas tipo vagonetas, en el marco del “Primer Aviso de Lineamientos”; y
- B.** Que llevará a cabo el procedimiento necesario para la solicitud de inclusión al catálogo de cuentas bancarias de proveedores de la CDMX, a través del siguiente enlace <https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/proveedores.html>, a fin de que el “FIFINTRA” esté en posibilidad de hacer la transferencia de los apoyos económicos, conforme al numeral 194, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México, emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

13.15. Una vez que la “Empresa” y la "Financiera" hayan suscrito el “Convenio de Adhesión” y que se haya completado el proceso de chatarrización de todas las unidades obsoletas o que, en su defecto, se haya agotado el plazo para concluir el proceso, el Comité Técnico del “FIFINTRA” aprobará el pago de los apoyos económicos, lo cual dará inicio al proceso de la transferencia electrónica a la cuenta establecida por la "Financiera". Posteriormente, el “FIFINTRA” notificará a la “DGRPT”, vía correo electrónico o escrito, cuando se haya completado el pago de los apoyos económicos, para que ésta lo haga de conocimiento a la persona que representa a la “Empresa”.

13.16. La “Secretaría”, por medio de la “Subsecretaría” o, en su caso, el área administrativa que tenga las atribuciones correspondientes, en términos de la normatividad aplicable, extinguirá las concesiones vinculadas a las unidades chatarrizadas.

13.17. De conformidad con el artículo 32, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las manifestaciones, informes o declaraciones que rindan las personas interesadas a la autoridad competente, así como los documentos que aporten, se presumirán ciertos salvo prueba contraria y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos o apócrifos, se dará vista a la autoridad competente y se iniciarán los procedimientos jurídico - administrativos necesarios.

13.18. El personal de la “Secretaría” tiene estrictamente prohibido recibir pagos de derechos o solicitar cualquier tipo de pago o contraprestación en especie. Dichas conductas constituyen faltas administrativas y/o delitos. Cualquier acto de corrupción deberá denunciarse en el buzón de quejas y denuncias del Órgano Interno de Control en la “Secretaría”.

Esta “Acción” es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente con ningún partido político, persona candidata o servidora pública. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. La persona que haga uso indebido de los recursos de esta “Acción” en la Ciudad de México, se sancionará de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

13.19. De conformidad con las cláusulas Cuarta, Sexta y Séptima del contrato del “FIFINTRA”, así como reglas Séptima, Octava y Vigésima Tercera de las Reglas de Operación del “FIFINTRA”, cualquier acuerdo del Comité Técnico y, en consecuencia, cualquier pago que se instruya a su Fiduciaria, incluso aquellos hechos a través de medios electrónicos, se entenderán plenamente validados en cuanto a su viabilidad técnica, operativa y jurídica por el Comité Técnico del

“FIFINTRA”. Los apoyos económicos referidos en la presente “Acción” no serán entregados bajo ninguna circunstancia en eventos públicos masivos.

14. DIFUSIÓN

La “Secretaría” publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en su página de internet el Aviso por el que se da a conocer los Lineamientos de Operación de la “Acción”.

15. PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

El “FIFINTRA” almacenará el registro de quienes reciban el apoyo económico. La “Acción” estará sujeta al Sistema de Datos Personales de los Concesionarios Beneficiarios de los Apoyos Económicos y Subsidios del “FIFINTRA”, y toda la documentación por medio de la cual se requiera información a las “Personas solicitantes” llevará el Aviso de Privacidad correspondiente.

De conformidad con el numeral 14, del Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales 2025, el padrón de las personas beneficiarias de la “Acción” será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para lo cual se recabará:

1. Nombre completo;
2. Lugar y fecha de nacimiento;
3. Sexo;
4. Edad;
5. Pertenencia étnica;
6. Grado máximo de estudios;
7. Tiempo de residencia en la Ciudad de México;
8. Domicilio;
9. Ocupación; y
10. Clave Única de Registro de Población (CURP).

La persona titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia del “FIFINTRA”, ubicada en Álvaro Obregón, número 269, piso 10, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700; o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx), o a través del Tel-INFO al 55 5636 4636.

16. MECANISMO DE EXIGIBILIDAD

La persona que considere que fue injustificadamente excluida de la “Acción”, podrá efectuar su queja ante el Órgano Interno de Control en la “Secretaría”, la Procuraduría Social de la Ciudad de México o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL). En todos los casos, de conformidad con el artículo 76 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del Órgano Interno de Control designado, la unidad competente para conocer las quejas y denuncias relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social.

17. MECANISMO DE EVALUACIÓN

Tabla 2. Matriz Sintética de Resultados de la “Acción”

Nivel	Objetivos	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/ periodo de cálculo	Meta	Medios de verificación
Propósito	“Empresa” garantiza la prestación del “Servicio Zonal” con viabilidad financiera y capacidad operativa	La “Empresa” presta el servicio adecuadamente	(Monto transferido a la “Financiera” conforme a convenios vigentes / Monto de apoyos económicos aprobados por el Comité Técnico del “FIFINTRA” para esos mismos convenios) * 100	Porcentaje de cobertura de transferencias	anual	100%	Información proporcionada por la “DGLyOTV” y la “DGRPT”
Componente 1	Apoyos económicos para la sustitución del parque vehicular de la “Ruta 20”, “Ruta 55” y “Ruta 61”	Número de apoyos económicos otorgados	(Número de apoyos económicos otorgados / Número de apoyos económicos solicitados) * 100	Apoyos económicos efectivamente otorgados	semestral	100%	Comprobantes de pago por parte del “FIFINTRA”
Actividad 1.1	Unidades obsoletas que han sido chatarrizadas en el marco de la “Acción”	Número de unidades obsoletas que han sido chatarrizadas en el marco de la “Acción”	(Número de unidades chatarrizadas / Número de unidades obsoletas) * 100	Unidades chatarrizadas	semestral	100%	Reporte estadístico de la “DGRPT”
Actividad 1.2	Unidades con 10 o más años de antigüedad chatarrizadas	Parque vehicular de “Ruta 20”, “Ruta 55” y “Ruta 61” con 10 o más años de antigüedad en circulación	(Número de unidades comprometidas / Número de unidades efectivamente chatarrizadas) * 100	Unidades chatarrizadas	semestral	100%	Reporte estadístico de la “DGRPT”
Componente 2	Integración de personas Accionistas a la “Empresa”	La “Empresa” cumple con los requisitos de acceso y permanencia a la “Acción”	(Número de accionistas en la “Nueva Empresa de Transporte” / Número de apoyos económicos otorgados) * 100	Acta constitutiva y/o protocolización de asamblea	semestral	100%	Padrón de Personas Beneficiarias emitido por “FIFINTRA”

Actividad 2.1	Chatarrización de unidades comprometidas dentro de la "Acción"	Número de unidades chatarrizadas	(Número unidades con 10 o más años de antigüedad / Número de unidades efectivamente chatarrizadas) * 100	Comprobante de destrucción	semestral	100%	Oficio emitido por la "DGRPT"
Componente 3	Mujeres beneficiarias en el marco de la "Acción"	Porcentaje de apoyos económicos recibidos por mujeres beneficiarias en el marco de la "Acción"	(Número de apoyos económicos recibidos por mujeres beneficiarias / Número total de apoyos económicos otorgados) * 100	Número de mujeres beneficiarias	semestral	31.8 %	Datos proporcionados por la "DGRPT" y posterior análisis elaborado por el "FIFINTRA"
Actividad 3.1	Mujeres beneficiarias en el marco de la "Acción" en relación con el número de hombres beneficiarios	Relación entre el número de mujeres beneficiarias en comparación con el número de hombres beneficiarios	(Número de mujeres beneficiarias / Número de hombres beneficiarios) * 100	Número de apoyos económicos otorgados a mujeres	semestral	31.8 %	Datos proporcionados por la "DGRPT" y posterior análisis elaborado por el "FIFINTRA"

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Los casos no previstos por el presente Aviso se resolverán de acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

En la Ciudad de México, a primero de diciembre de 2025

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

HÉCTOR ULISES GARCÍA NIETO